

Martes 29 de Enero de 2013

## Interpretación jurídica

Señor Director:

Me refiero al comentario de [Agustín Squella](#) sobre mi artículo de la interpretación jurídica. No creo que constituya una "desmesurada alarma" sostener que al desvirtuarse el proceso interpretativo y contaminárselo con las preferencias políticas de los jueces, más allá de la intención y sentido de las normas, se pone en grave riesgo la estabilidad y continuidad del Estado de Derecho.

Para dar consistencia a sus afirmaciones, el profesor Squella recurre a la legitimidad de la Constitución de 1980 (que restableció en Chile el régimen democrático), y a la responsabilidad de quienes "no han querido o podido acabar por reformarla". De esta manera, se enturbia la discusión con hechos contingentes que históricamente no han sido analizados con objetividad, más allá de consignas y prejuicios interesados.

Lo que corresponde discutir, creo yo, es otra cosa. Los valores que integran cada norma jurídica están dados por los poderes constituyente y legislativo, los cuales, por mandato ciudadano, al elaborar la ley, los "objetivizan", transformándolos en elementos normativos y transfiriéndolos a las normas inferiores (gracias a lo cual se dota de validez cada mandato jurídico).

Ahora bien, si los jueces prescinden de aquellos elementos y los sustituyen por sus preferencias y convicciones ideológicas, se destruye todo el andamiaje que ampara el funcionamiento de la juridicidad. Lo propio ocurre si el constituyente o el legislador, en lugar de generar preceptos generales y abstractos, se avoca al conocimiento de causas pendientes o arbitra medios para influir y condicionar las resoluciones judiciales (como ocurre en el día de hoy).

No pueden los jueces crear tipos penales ni desentenderse de instituciones que extinguen la responsabilidad, por condenables que resulten las conductas implicadas. Tampoco se trata de que los jueces carezcan de convicciones o ideologías personales. Lo que se exige es evitar que ellas condicionen sus resoluciones, afectando su independencia interna, "unido al deber y compromiso de respetar y hacer respetar la ley".

Por último, en un juicio, generalmente, se confrontan proposiciones interpretativas, siempre elaboradas dentro del marco predeterminado en la ley, de acuerdo al procedimiento que describíamos en nuestro artículo. No, como parece desprenderse del comentario que replico, de la imposición de oscuros intereses ocasionales.

**Pablo Rodríguez Grez**